

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD .

I.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Régimen jurídico del contrato de acuerdo con su naturaleza.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá:

- En cuanto a su preparación, adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).
- En cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado, siendo de aplicación las presentes Cláusulas y sus Anexos con carácter preferente.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- Objeto y características del contrato.

El objeto de este contrato es la contratación por parte de CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA, de una póliza de seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales y garantías adicionales, que ampare todo su patrimonio, y por tanto, todos los bienes muebles e inmuebles (obra civil, continente, contenido, mercancías y existencias), de cualquier

Código Seguro de verificación [UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/17
 UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==			

clase, naturaleza y descripción a través de un procedimiento negociado sin publicidad según lo establecido en el artículo 168 a) punto 1 y 168 b) punto 1 de la LCSP.

Se encuentran incluidos en el objeto del presente contrato las siguientes coberturas:

- I. Cobertura de Daños Materiales (Daños externos).
- II. Cobertura de Interrupción de Negocio

Las sumas aseguradas son las que, a continuación, se relacionan:

Situación no 1: (Palacio de congresos y exposiciones de Sevilla)

Continente: 49.220.455

Contenido: 10.557.889

Existencias : 360.000

Total. 60.138.344

Situación no 2: (Ampliación)

Continente: 90.800.000

Contenido: 4.389.446

Total: 95.189.446

Situación no3: Kiosco Paseo Colón, no 1.

Continente: 25.095

Contenido: 3.000

Total:28.095

Situación no 4: Marqués de Contadero. Paseo Marqués de Contadero, S/N.

Continente: 6.149.804

Contenido: 3.000

Total: 6.152.804

Situación no 5: Costurero de la Reina. Calle Costurero de la Reina, S/N. Paseo de las Delicias, no 11.

Continente: 530.776

Contenido: 3.000

Total: 533.776

DAÑOS MATERIALES	LÍMITE
A - Todo Riesgo de Daños Materiales	100%
B.-Daños, Gastos y Riesgos Adicionales	
1)Gastos de salvamento	100%
2)Gastos de extinción	100%
. Incremento en el coste de la operación	10% (2)
41)Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas (a 1er riesgo)	30.000 €

Código Seguro de verificaciónUwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/17
 UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==			

3) Gastos de demolición y desescombro	100%
4) Incremento de costes de reconstrucción	10%
5) Gastos de reparación provisional y para agilizar la reparación	10%
6)Gastos de limpieza, desembarre y extracción de lodos	10%
7) Gastos de descontaminación, transporte y almacenamientos especiales	10%
8)Gastos de reposición de archivos	10%
9)Gastos de reposición moldes, matrices, diseños, patrones y planos	10%
10)Permisos y licencias	100%
11)Maquinaria de procedencia extranjera	100%
12) Otros bienes de procedencia extranjera	100%
13)Horas extraordinarias	10% (1)
14) Transportes urgentes	10% (1)
15)Honorarios profesionales externos	200.000 €
16)Honorarios peritos del asegurado	150.000 €
17)Gastos de vigilancia	100%
18)Desalojo forzoso o inhabilitabilidad	10%
19)Vehículos y maquinaria y/o equipos móviles en reposo	100.000 €
20)Nuevas adquisiciones y/o inversiones	300.000 €
22) Errores y omisiones	300.000 €
23)Cimentaciones	100%
24)Daños en jardines, árboles, plantas y arbustos	150.000 €
25)Bienes temporalmente desplazados	100.000 €
26)Bienes en situaciones indeterminadas	50.000 €
27)Bienes propiedad de terceras personas	100%
28)Bienes propiedad de empleados	125.000 €
29)Rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos	100%
30)Daños estéticos	50.000 €
31)Daños eléctricos	100%
32)Derrame de líquidos	300.000 €
33) Derrame y retirada de material fundido	150.000 €
34)Robo y expoliación	
Continente y contenido (a primer riesgo)	700.000 €
Desperfectos por robo y reposición de cerraduras	100%
Robo y expoliación de metálico en caja fuerte (a 1er Riesgo)	15.000 €
Robo y expoliación de metálico en mueble cerrado (a 1er Riesgo)	6.000 €
Robo y expoliación de metálico fuera de mueble (a 1er Riesgo)	3.000 €
Expoliación transportadores de fondos (a 1er Riesgo)	15.000 €
Infidelidad de empleados (a 1er Riesgo)	3.000 €
35)Avería de maquinaria (a 1er Riesgo)	100.000 €
36)Equipos electrónicos (a 1er Riesgo)	100.000 €
. Daños a portadores externos de datos	10% (2)

Las franquicias establecidas son las siguientes:

Franquicia General: 1.000 Euros.

Franquicia para la garantía de Pérdida de Beneficios: 72 Horas.

Código Seguro de verificaciónUwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/17



3.- Necesidad e idoneidad de la prestación objeto del contrato.

De acuerdo con el art. 28 LCSP, que establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales, el presente contrato viene a garantizar el correcto funcionamiento y consecución de fines de interés público general.

CONTURSA es una Sociedad de carácter mercantil participada en su totalidad por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo en su objeto social la promoción de todo tipo de eventos, ya sean ferias, congresos o eventos culturales, que repercuten de forma directa en la economía del sector turístico de la ciudad. Además, según el artículo 4 de sus Estatutos, el "asegurar con la mayor amplitud posible el cumplimiento del objetivo de promoción y fomento del turismo...".

Se justifica la necesidad e idoneidad del contrato al ser el licitador AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, la única empresa que ha presentado proposición, remitiéndonos al contenido del Informe Técnico y Memoria que forma parte del presente expediente.

4.- Justificación de la necesidad de contratar por no contar con medios.

Resulta necesaria el servicio licitado debido a la necesidad que tiene Congresos y Turismo de Sevilla de contar con el mismo para el normal desarrollo de la actividad y no contar con la capacidad técnica y operativa de realizarlo con sus propios medios, la única alternativa viable resulta la tramitación del presente procedimiento de contratación.

5.- Justificación de la no división en lotes.

De acuerdo con las características y naturaleza de la prestación objeto del presente contrato, no resulta posible la división en lotes.

6.- Código CPV: 66515000-3 Servicios de seguros de daños

7.- Publicación: La información relativa a la adjudicación del presente contrato se realizará en el Perfil del Contratante, así como de manera supletoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contratacion.sevillacityoffice.es/>

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

8.- Datos de contacto de la unidad tramitadora:

Código Seguro de verificación UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/17
	UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==		



UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==

Departamento de Contratación.

contratacion@sevillacityoffice.es

9.- Órgano de contratación:

CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. a través de Director Gerente.

10.- Importe de Licitación:

Conceptos	€
Importe de Licitación (IVA no incluido)	125.000,00 €
Importe de IVA:	0,00€
Importe de Licitación (IVA incluido)	125.000,00€

*Exento según el art. 20 Ley 37/1992 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Valor estimado del contrato:** 500.000,00 €, al tratarse del año inicial de ejecución más tres posibles prórrogas de duración anual cada una de ellas.
- **Aplicación presupuestaria :** 6250
- **Ejercicio presupuestario:** 2024,2025,2026,2027 y 2028
- **Forma de determinación del presupuesto:** El presupuesto del contrato se determina de conformidad con el importe establecido por criterios de mercado y coste-eficiencia.

El servicio licitado resulta fundamental para las necesidades de Congresos y Turismo de Sevilla, ya que la adjudicataria será la encargada de dar cobertura a cualquier daño que puedan sufrir tanto los edificios como el contenido de los mismos, donde Congresos y Turismo de Sevilla desarrolla su actividad.

11.- Forma y periodicidad de pago:

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS presentará facturas trimestralmente.

Las facturas habrán de reunir los requisitos pertinentes y presentarse conforme a lo previsto en la normativa vigente reguladora de las obligaciones de facturación.

Destinatario de las Facturas: Departamento Económico Financiero de CONTUSA,registrofactura@sevillacityoffice.es con los siguientes datos:

- 1.- Número de expediente 16/24
- 2.- Concepto detallado

Código Seguro de verificaciónUwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/17
	UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==		



UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==

Datos fiscales:

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.

Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1

41020 Sevilla

C.I.F. A90109729

12.- Plazo de ejecución del contrato: 1 año, entrando en vigor desde el día 17 de agosto de 2024.

13.- Prórrogas: Sí, posibilidad de realizar tres posibles prórrogas de duración anual cada una de ellas.

14.- Garantía: *No procede.*

• **CONDICIONES PARA CONTRATAR.**

15.- Capacidad y solvencia para contratar

15.1.- Capacidad

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El adjudicatario deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la

Código Seguro de verificación [UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/17
			
	UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==		

extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.- Condiciones de solvencia

No procede

15.3.- Prohibiciones de contratar

La persona o entidad contratista no estará incurso en una prohibición de contratar regulada en el art. 71 LCSP, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la declaración responsable que se contiene en el Anexo I de este PCP. En caso de que sea requerida por el órgano de contratación, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

15.4.- Documentación acreditativa a presentar por la persona o entidad contratista acreditativa de las condiciones anteriores:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
2. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. (Artículo 84.3 de la LCSP).

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

Código Seguro de verificación [UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/17
			
	UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==		

Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (Artículo 68.1 de la LCSP)

b) Documentos acreditativos de la representación.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Los representantes de la empresa que deseen hacer valer sus derechos para el cobro u otra gestión de similares características, deberán presentar el DNI o NIF y el poder notarial o documento público que los habilita como tales, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.

c) Declaración responsable

Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para contratar y no haber incurrido en alguna de las prohibiciones de contratar del art. 71 LCSP, autorización para recabar datos de carácter tributario y frente a la Seguridad Social, y autorización para efectuar notificaciones a través de dirección de correo electrónico, en el modelo del **Anexo I** de estos PCP.

d) Además de la documentación anteriormente relacionada, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos

Código Seguro de verificación [UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/17
 UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==			

al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I)

2) OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I).

3) OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Sevilla justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I).

4) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Si el contratista propuesto como adjudicatario estuviera ejerciendo la actividad correspondiente al objeto del contrato y su epígrafe, deberá aportar justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, con efectos de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de no haber ejercido la actividad correspondiente al objeto del contrato y en el epígrafe correspondiente, deberá aportar alta en el Impuesto.

Si la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

• **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

16.- Procedimiento de adjudicación:

Procedimiento negociado sin publicidad en aplicación del artículo 168 LCSP, al concurrir el supuesto incluido en el apartado a) 1º y b) 1º de dicho artículo, en el que se establece: *“No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto”* *“Una imperiosa urgencia resultante de*

Código Seguro de verificación [UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/17
 UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==			

acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119”

Es por ello que la licitadora elegida es AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

El precio del contrato será el indicado en el presupuesto.

17.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

- **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

18.- Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el informe técnico o en su caso, en el Pliego Pliegos de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación a la persona o entidad adjudicataria.

Ésta será responsable de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CONTURSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.- Responsable del contrato

El responsable del Contrato será la persona que ostente el cargo de Dirección del Área de Competitividad Turística y Calidad de Congresos y Turismo de Sevilla S.A.

Código Seguro de verificación UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/17
	UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==		



UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==

20.- Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona física o jurídica que ostente la condición de contratista.

El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto relación laboral con Congresos y Turismo de Sevilla, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Congresos y Turismo de Sevilla ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a Congresos y Turismo de Sevilla de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21.- Obligación de sigilo.

La persona o entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

22.- Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula a CONTURSA, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las entidades adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Código Seguro de verificación UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/17
	UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==		



UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá a la entidad contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que pueda cumplir con su deber de información a la persona interesada.

El incumplimiento por parte de la entidad contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

V.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23.- Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra las resoluciones o acuerdos del órgano de contratación competente podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para la resolución, modificación o ejecución del mismo será competente el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del Órgano de Contratación.

24.- Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

25.- CONFIDENCIALIDAD.

Tendrá la consideración de información confidencial aquella que, cualquiera que fuere su soporte, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración el contenido del contrato.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En el supuesto de que, previamente a la celebración de este Acuerdo, cualquiera de las Partes hubiera

Código Seguro de verificación UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/17
 UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==			

tenido acceso a información de la otra Parte, dicha información será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente haya sido calificada por la Parte Suministradora como información de libre uso y/o divulgación. En caso contrario, la parte receptora se obliga a guardar secreto profesional respecto a toda la información que llegue a conocer con ocasión del presente contrato. Este deber de secreto es extensivo a todo el personal que trate datos personales. El deber de confidencialidad persiste incluso cuando haya concluido la relación contractual.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS

Acorde al RGPD, en nombre de la empresa CONTURSA con CIF A-90109729 y dirección en Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla, tratamos la información que nos facilita con el fin de enviarle publicidad y comunicaciones comerciales relacionadas con nuestros productos y servicios por cualquier medio (postal, email o teléfono) así como invitarle a eventos organizados por la empresa.

Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea necesario para el buen cumplimiento así como para la ejecución de la relación contractual pertinente. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en CONTURSA estamos tratando sus datos personales y por ello puede ejercitar sus derechos y entre ellos, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Puede ejercer sus derechos en el correo electrónico: dpd@sevillacityoffice.es

27.- CÓDIGO DE CONDUCTA

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, declara conocer, a través de la web www.fibes.es/compliance y se obliga a cumplir el Código de Conducta de CONTURSA.

En tal sentido, se pone en conocimiento de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que CONTURSA tiene habilitado un Canal de Información acorde a las requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través del cual pueden comunicar conductas contrarias a la normativa interna de CONTURSA, conductas contrarias a la legislación vigente cuando estas constituyan una infracción administrativa grave o muy grave, infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud, conductas sospechas de un ilícito penal o que pudieran constituir infracciones del derecho de la Unión Europea con relación a sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior, siempre que las anteriores fueran llevadas a cabo por miembros de

Código Seguro de verificación [UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/17
 UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==			

CONTURSA a través del siguiente enlace:
<https://canaldeinformacion.sevillacityoffice.es/>

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o de CONTURSA, ninguno de los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas según la legislación penal española en su versión actual o futura.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores por parte de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, facultará a CONTURSA a resolver el contrato."

Código Seguro de verificaciónUwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==	PÁGINA 14/17


UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE, y AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

Contrato al que se licita:

Nº DE EXPEDIENTE: _____		
OBJETO	DEL	CONTRATO:

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, y domicilio _____ social _____ en _____ en calidad de _____,

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Que cumple con los siguientes requisitos para contratar previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante):

1.- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales, así como contar el firmante con poder bastante para su representación.

2.- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas el artículo 71 de la LCSP y cumplir, a la finalización del plazo de presentación las proposiciones, todos y cada uno de los requisitos exigidos en los PCAP que rigen el contrato arriba mencionado.

3. - Cumplir los requisitos de solvencia económica - financiera y técnica o profesional.

Código Seguro de verificación UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/17
	UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==		



UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==

4.- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.

6.- Cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

7.- Cumplir con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

8.- En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.- Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de prescripciones Técnicas y Pliegos de Condiciones.

La persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, se compromete a remitir certificados que acrediten el cumplimiento de las anteriores circunstancias a **Congresos y Turismo de Sevilla**.

Asimismo, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación.

Código Seguro de verificación UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==	PÁGINA 16/17
			
UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==			

Dirección de correo electrónico:

Persona de contacto para actuaciones inmediatas: _____

Teléfono: _____

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma y sello de la licitadora)

Fdo.: _____

Código Seguro de verificación UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	25/07/2024
	Francisco Javier Torres Morote		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/17
	UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==		



UwmgdZ4IGb/pFKpKt1TuXA==